

	<b>ESTUDIO PREVIO Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-024	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		01	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		HOJA: 1 DE: 12		

## 1. COMPONENTE TÉCNICO (Servicio Farmacéutico)

**FECHA DE SOLICITUD:** 21 de Mayo de 2020

**NOMBRE DEL SOLICITANTE:** Tomás Edinson Valencia

**CARGO DEL SOLICITANTE:** Profesional Especializado área de la Salud Servicio Farmacéutico

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO A CONTRATAR:** Suministro de medicamentos necesarios en la prestación de servicios de salud de los pacientes del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD:** El Servicio Farmacéutico dentro del marco de sus funciones debe garantizar la disponibilidad y oportunidad en la entrega de los medicamentos y dispositivos médicos requeridos en los diferentes Servicios Asistenciales, para contribuir de manera efectiva a la satisfacción de las necesidades de atención en salud y a la conservación de la calidad del servicio. (Decreto 780 de mayo de 2016, capítulo 10, Resolución 1403 de 2007, Resolución 1441/2013, Decreto 4725/2005, entre otras), por lo tanto, es necesario gestionar y entregar de manera oportuna los medicamentos y dispositivos médicos, que son solicitados para la atención de los pacientes en el marco de la atención clínica. En el Hospital, se atienden pacientes que requieren diversos tratamientos para sus dolencias o estados patológicos, que pueden ir desde una enfermedad leve, hasta enfermedades críticas, tales como el cáncer en diferentes estadios y que comprometen su calidad vida; también, se atiende usuarios con patologías crónicas y de alto costo, con algún grado de afectación del sistema inmunitario, ya sea direccionados por las diferentes empresas responsables del pago, o pacientes internados en el Hospital.

En aplicación de los principios de oportunidad y continuidad que el Hospital está obligado a garantizar en la atención en salud a los usuarios según lo establece la ley 1751 de 2015 en su artículo 6, se hace necesario dar inicio a un proceso precontractual de manera prioritaria, ante todo productos farmacéuticos agotados o cuyas existencias no son suficiente para garantizar la prestación del servicio de salud en los próximos días. Se trata de productos vitales en la atención de los usuarios, tales como medicamentos para atender urgencias, anestésicos generales, atención de pacientes en reanimación cardiopulmonar, medicamentos para el cáncer, elaboración de nutriciones para pacientes cuyo sistema digestivo no es funcional, entre otros, los cuales no disponerlos pudiera acarrear posibles eventos adversos asociados a la no disponibilidad. El Hospital con el fin de disponer medicamentos para la atención clínica dará inicio de manera paralela a este proceso de contratación procesos de subasta inversa para proveer los medicamentos y dispositivos médicos para el resto del año en cumplimiento de los principios de contratación.

Algunos de estos productos, son de alto costo, tienen precios regulados por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos o tienen valores máximos de recobro al ADRES. Algunos medicamentos, deben adquirirse los innovadores, al tratarse de productos de comprobada efectividad derivada de estudios clínicos controlados y estudios de bioequivalencias, por lo que se puede concluir, que disponen de mayor evidencia con respecto a su uso en humanos y para los estados fisiopatológicos que se tienen indicados, Debido a la importancia de los tiempos de respuesta o tiempos de entrega de los productos farmacéuticos, se hace necesario exigir unos tiempos máximos para la entrega de los pedidos, el cual se constituye en una obligación para el virtual contratista. En el presente estudio, se incluyen medicamentos que el Hospital requiere, según el perfil epidemiológico de la población a la que atiende.

En este estudio previo, se incluyen las cantidades de medicamentos que cuya adquisición es imperativo que se haga de inmediato, por estar agotados y que se deben tener disponible en el marco de la atención en salud. Algunos de estos productos, para su manipulación o transporte, requiere de condiciones estrictas, ya sea de cadena de frío, donde la temperatura debe estar en todo momento entre 2 y 8 °C por lo que se convierte en un factor crítico que asegura la calidad de los productos farmacéuticos suministrados por el eventual contratista. Estos medicamentos, son empleados en todos los servicios asistenciales y de apoyo terapéutico en múltiples procedimientos y en todos los pacientes que son atendidos en el Hospital.

**Justificación de las cantidades:** para calcular las cantidades, se tuvo en cuenta lo definido por Diego Luis Saldarriaga *et al* en su libro Gerencia de Inventarios y Planeación de Producción, donde indica que la certeza de los pronósticos del consumo de un producto, está relacionado con la variación de los consumos históricos y que es simplemente cuestión de probabilidades acertar; es decir, a mayor variación en los consumos históricos, menor la probabilidad de acertar en el pronóstico. Así las cosas, según continúa Saldarriaga *et al*, la probabilidad de que el consumo en un período futuro (X) sea el promedio ( $\mu$ ) más la desviación estándar (S) es tan sólo de 67 %; de que sea  $\mu \pm 2S$ , es de 95 % y de que sea  $\mu \pm 3S$ , es 97 %. Por lo anterior, se concluye que la medida de dispersión, es decir "desviación estándar", es crítica en el pronóstico o proyección de necesidades, por lo que se hace necesario integrarla al cálculo y no sólo las medidas de tendencia central, tales como los "promedios", "modas" o "medianas". Otra consideración especial, en el manejo y pronóstico de inventarios o proyección de necesidades en un período futuro el cual es incierto y algunas variables, tales como cambios de la demanda, desabastecimientos futuros, cambios en las guía de práctica clínica por cambios en la medicina basada en la evidencia, y demás aspectos que trascienden al simple cálculo aritmético. Por lo anterior, todo profesional cuya labor es proyectar necesidades, debe asegurar un inventario de seguridad el cual será mayor, cuanto mayor sea la dispersión de los datos sobre los cuales la calcula. En el presente estudio previo para la adquisición de medicamentos, se aplicó los consumos promedios mensuales como medida de tendencia central; los resultados así obtenidos, se ajustaron con la desviación estándar con una incertidumbre de  $\pm 3\%$  y se calcula como inventario de seguridad, ajustado al coeficiente de correlación "R", que mide la tendencia en el tiempo de que un producto aumente, disminuya o mantenga el mismo consumo. Con lo anterior, se calculó o proyectó los requerimientos del Hospital, para cubrir el período de dos (2) meses.



	<b>ESTUDIO PREVIO Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-024	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		01	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		HOJA: 2 DE: 12		

**Criterios técnicos habilitantes para los oferentes:** Como criterios técnicos habilitantes, los oferentes deben anexar la siguiente información:

- ✓ Registro sanitario de cada producto, el cual debe estar en estado "vigente" o en "trámite de renovación";
- ✓ Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura según aplique;
- ✓ Certificado de Capacidad de Almacenamiento emitido por el Invima o el competente según aplique;
- ✓ Autorización del ente territorial de salud que lo habilite como establecimiento farmacéutico mayorista, comercializador o distribuidor de medicamentos y/o dispositivos médicos según aplique;
- ✓ Según aplique, anexar a la propuesta el acto administrativo que lo faculte para distribuir o comercializar al por mayor, medicamentos derivados de sustancias sometidas a fiscalización, si en la propuesta se incluyen tales medicamentos según lo establecido en la Resolución 1478 de 2006 y modificatorias;
- ✓ Presentar la propuesta, utilizando la "Ficha Técnica" que es el formato oficial para relacionar los productos contenidos en la propuesta económica. La propuesta debe ser presentada en medio físico y en medio magnético en Excel 2010 o más vigente.
- ✓ Cotizar la cantidad total de cada ítem, en el que vaya a participar;
- ✓ Cotizar exclusivamente los productos relacionados en el presente estudio previo, suministrando toda la información relacionada en el formato dispuesto para ello, por lo que cualquier cotización de producto diferente a los acá relacionados, no serán tenidas en cuenta;
- ✓ Que los precios ofertados en la propuesta económica, no superen los precios definidos por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos o los valores máximos de recobro definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**BIENES A CONTRATAR:**

**DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Código	Descripción	Cantidad	Precio Regulado	Precio de compra
N02BA001221	ACETAMINOFEN 150mg/5mL JARABE FRASCO x 60mL	10	No es Regulado	\$ 1.003
S01EC0111	ACETAZOLAMIDA 250mg TABLETAS	700	No es Regulado	\$ 750
N02BA00311	ACETIL SALICILICO ACIDO 100mg TABLETA	1000	No es Regulado	\$ 29
D06AX013301	ACIDO FUSIDICO UNGÜENTO TÓPICO 2 % TUBO * 15g	5	No es Regulado	\$ 38.321
P02CA00811	ALBENDAZOL 200mg TABLETAS	150	No es Regulado	\$ 306
D08AX08302	ALCOHOL ANTISÉPTICO 70° x 350mL	2500	No es Regulado	\$ 2.400
M04AA01311	ALOPURINOL 100mg TABLETAS	800	No es Regulado	\$ 345
A02AA01811	ALUMINIO HIDRÓXIDO + MAGNESIO HIDRÓXIDO CON SIMETICONA x 360mL	20	No es Regulado	\$ 3.273
C01BA02311	AMIODARONA 200mg CLORHIDRATO TABLETAS	100	No es Regulado	\$ 2.115
C08CA03711	AMLODIPINO 5mg TABLETAS	3200	No es Regulado	\$ 36
C10AA0512	ATORVASTATINA 40mg TABLETAS	1500	No es Regulado	\$ 3.250
N07CA0113	BETAHISTINA 8mg TABLETA	60	No es Regulado	\$ 356
H02AB005701	BETAMETASONA 4mg/mL SOLUCION INYECTABLE	200	No es Regulado	\$ 306
C01AD01911	BETAMETILDIGOXINA 0.1mg TABLETAS	30	No es Regulado	\$ 1.107
R03BA02461	BUDESONIDA SUSPENSION PARA NEBULIZACION 0.5mg RESPULA DE 2mL	40	No es Regulado	\$ 24.847
N01BB013703	BUPIVACAINA + DEXTROSA 0.5%-4mL SOLUCION INYECTABLE	1000	No es Regulado	\$ 4.253
N01BB013702	BUPIVACAINA CLORHIDRATO SIN EPINEFRINA 0.5%-10mL	200	No es Regulado	\$ 1.789

	<b>ESTUDIO PREVIO Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		<b>FRJUR-024</b>	<b>25 DE NOVIEMBRE DE 2019</b>	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		<b>01</b>	<b>25 DE NOVIEMBRE DE 2019</b>	
		<b>HOJA: 3 DE: 12</b>		

N06BC01SH01	CAFEINA CITRATO (PEYONA®) 20mg/1mL SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN Y SOLUCIÓN ORAL	250	\$ 51.694	\$ 13.720
A012AC04611	CALCIO CARBONATO 1500mg (equivalente a 600mg de Calcio)+ VITAMINA D 200UITABLETAS	300	No es Regulado	\$ 77
A12AC002701	CALCIO GLUCONATO 10%-10mL SOLUCION INYECTABLE	3500	No es Regulado	\$ 895
N03AC00511	CARBAMAZEPINA 200mg TABLETAS(Mx. Regulado)	600	\$ 124	\$ 151
S01XA206103	CARBOXIMETILCELULOSA+GLICERINA (5.0mg+9.0mg)-SOLUCION OFTALMICA 15mL	50	No es Regulado	\$ 56.278
C07AG02102	CARVEDILOL 12.5mg TABLETA(Mx. Regulado)	500	\$ 513	\$ 530
C07AG02101	CARVEDILOL 6.25mg TABLETAS(Mx. Regulado)	800	\$ 256	\$ 585
S01AX13SH01	CIPROFLOXACINO 0.3% SOLUCION OFTALMICA - 5mL	3	No es Regulado	\$ 8.500
G03HC01611	CIPROTERONA ACETATO 50mg TABLETAS	150	\$ 1.988	\$ 1.230
N05BA09011	CLOBAZAM 10mg TABLETAS	150	No es Regulado	\$ 2.000
A01AB03201	CLORHEXIDINA ENJUAQUE BUCAL 210mL	200	No es Regulado	\$ 19.467
M03AB017001	CLORURO DE SUXAMETONIO (CLORURO DE SUCCINILCOLINA) 40mg/2mL SOLUCION INYECTABLE	100	No es Regulado	\$ 2.941
D01AC031321	CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOPICA	30	No es Regulado	\$ 3.000
D03BA023303	COLAGENASA 120UI/100g UNGUENTO 40g	20	\$ 22.451	\$ 104.949
S01CC038601	CORTICOIDE + NEOMICINA + POLIMIXINA SUSPENSION OFTALMICA	60	No es Regulado	\$ 8.400
M01AD015701	DICLOFENACO 75mg SOLUCION INYECTABLE	10000	No es Regulado	\$ 276
M01AD01521	DICLOFENACO SODICO 50mg TABLETAS	300	No es Regulado	\$ 37
R06AD018101	DIFENHIDRAMINA 50mg CAPSULA	500	No es Regulado	\$ 351
A03FA03101	DOMPERIDONA 10mg TABLETAS (Mx. Regulado)	80	\$ 157	\$ 1.364
C09AE00211	ENALAPRIL 5mg TABLETAS	500	No es Regulado	\$ 32
C09AE00212	ENALAPRIL MALEATO 20mg TABLETAS	1500	No es Regulado	\$ 38
B05BA013101	ENTEREX HEPATIC - HEPÁTICA - ALTO EN AMINOÁCIDOS DE CADENA RAMIFICADA, BAJO EN AMINOÁCIDOS AROMÁTICOS - POLVO 110 G - SOBRE	50	No es Regulado	\$ 49.994
BO3XE20722	ERITROPOYETINA 2000UI SOLUCION INYECTABLE (Mx. Regulado)	40	\$ 21.600	\$ 6.803
C03DE00812	ESPIRONOLACTONA 100mg TABLETAS	500	No es Regulado	\$ 257
B02BF008703	FITOMENADIONA 2mg/0.2mL SOLUCION ORAL E INYECTABLE (KONAKION)	600	No es Regulado	\$ 13.732
B03BF01411	FOLICO ACIDO 1mg TABLETAS	300	No es Regulado	\$ 20
C03CF017701	FUROSEMIDA 20mg/2mL SOLUCION INYECTABLE	1000	No es Regulado	\$ 338
C03CF01711	FUROSEMIDA 40mg TABLETAS	1600	No es Regulado	\$ 22
S01AG003601	GENTAMICINA(SULFATO) 3mg/mL SOLUCION OFTALMICA	30	No es Regulado	\$ 2.857
A16AA03452	GLUTAPAK R - MODULOS DE PROTEINA, CARBOHIDRATOS, LÍPIDOS - POLVO DE 15 G - SOBRE	200	No es Regulado	\$ 29.488
B01AB057002	HEPARINA 40mg/0.4mL DE BAJO PESO MOLECULAR SOLUCION INYECTABLE(ENOXAPARINA)	6500	No es Regulado	\$ 8.118
B01AB057004	HEPARINA 80mg/0.8mL DE BAJO PESO MOLECULAR SOLUCION INYECTABLE(ENOXAPARINA)	400	No es Regulado	\$ 10.787
B01AH004701	HEPARINA SODICA 5000UI/mL SOLUCION INYECTABLE	400	No es Regulado	\$ 8.278
B03AH011201	HIERRO ( FERROSO) SOLUCION ORAL 25mg/ml FRASCO X 20 ML	50	No es Regulado	\$ 1.423

9

	<b>ESTUDIO PREVIO Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		<b>FRJUR-024</b>	<b>25 DE NOVIEMBRE DE 2019</b>	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		<b>01</b>	<b>25 DE NOVIEMBRE DE 2019</b>	
		<b>HOJA: 4 DE: 12</b>		

A03BH01321	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO 10mg TABLETAS	350	No es Regulado	\$ 358
A03BH013701	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO 20mg/mL SOLUCION INYECTABLE	2800	No es Regulado	\$ 900
A10AB05701	INSULINA ASPARTA 100UI/mL SUSPENSIÓN INYECTABLE (3mL) PEN FILL(Mx Regulado)	30	\$ 20.865	\$ 34.125
P02CF01201	IVERMECTINA 0.6% SOLUCION 5ml	30	No es Regulado	\$ 5.479
N03AX1815	LACOSAMIDA TABLETAS 50mg	100	\$ 2.366	\$ 2.280
A06AD11221	LACTULOSA 66.7g/100mL (Sobre 15mL) SOLUCION	100	No es Regulado	\$ 4.969
N03AX09103	LAMOTRIGINA 25mg TABLETAS(Mx. Regulado)	30	\$ 379	\$ 325
N05AL00411	LEVOMEPRIMAZINA 25mg TABLETA	100	No es Regulado	\$ 253
G03AC083601	LEVONORGESTREL 75MG IMPLANTE SUBDERMICO ( Para Planificacion Familiar)	200	\$ 133.394	\$ 143.589
N01BL008471	LIDOCAINA CLORHIDRATO 10%/80g AEROSOL	20	No es Regulado	\$ 39.706
N01BL008341	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2%-30g GEL	500	\$ 20.420	\$ 7.007
A07DL015141	LOPERAMIDA CLORHIDRATO 2mg TABLETAS	1200	No es Regulado	\$ 388
N05BL01712	LORAZEPAM 2mg TABLETAS (ATIVAN)	200	No es Regulado	\$ 399
N03AM001701	MAGNESIO SULFATO SOLUCION INYECTABLE 20%-10mL	2000	No es Regulado	\$ 548
G03DM004711	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 50mg/mL (3mL)	70	\$ 9.764	\$ 8.231
M03BM01511	METOCARBAMOL 750mg TABLETAS	200	No es Regulado	\$ 118
C07AM017161	METOPROLOL 50mg TABLETAS(Mx. Regulado)	1600	\$ 421	\$ 1.135
C02DM026161	MINOXIDIL 10mg TABLETAS	100	No es Regulado	\$ 889
A02BB01012	MISOPROSTOL 50mcg TABLETAS	200	No es Regulado	\$ 9.383
B05BA017001	N(2)-L-ALANIL-L-GLUTAMINA: EQUIVALENTE A 0,082g DE L-ALANINA Y 0.1346g DE L-GLUTAMINA SOLUCION INYECTABLE(DIPEPTIVEN)	120	No es Regulado	\$ 215.799
C08CN006152	NIFEDIPINA 10mg CAPSULAS	300	No es Regulado	\$ 287
C08CN006151	NIFEDIPINO 30mg CAPSULAS	1500	No es Regulado	\$ 230
C08CN008141	NIMODIPINO 30mg TABLETAS	700	No es Regulado	\$ 206
D01AA01301	NISTATINA 10million UI + OXIDO DE ZINC 20 G/100g CREMA TUBO POR 30g	5	No es Regulado	\$ 9.700
P01AX11102	NITAZOXANIDA 500mg TABLETAS	10	No es Regulado	\$ 1.124
D08AF99322	NITROFURAZONA 40g POMADA(tubo colapsible)	60	No es Regulado	\$ 4.877
B05BA02EM01	OMEGAVEN 100mL - ACEITE DE PESCADO ALTAMENTE REFINADO (10g QUE CONTIENE): ÁCIDO EICOSAPENTANÓICO (EPA) 1,25-2,82g, ÁCIDO DOCOSAHEXANOICO (DHA): 1,44 - 3,09 g , DL ALFA TOCOFEROL 0,015 - 0,0296g	120	No es Regulado	\$ 82.000
A02BO002101	OMEPRAZOL 20mg CAPSULAS	4200	No es Regulado	\$ 41
G04BD04402	OXIBUTININA CLORHIDRATO 5mg TABLETA(Mx. Regulado)	140	\$ 292	\$ 955
H01BO007702	OXITOCINA 10UI SOLUCION INYECTABLE	700	No es Regulado	\$ 2.005
A06AD15PO01	POLIETILENGLICOL 3350 de 100g POLVO PARA RECONSTITUIR ORAL SOBRE por 17g	60	No es Regulado	\$
A12BP022701	POTASIO CLORURO 20mEq/10mL SOLUCION INYECTABLE	4700	No es Regulado	\$ 397
A02BR00111	RANITIDINA 150mg TABLETA	7000	No es Regulado	\$ 69
RO03AK064701	SALMETEROL + FLUTICASONA 50mcg-250mcg INHALADOR	10	\$ 101.280	\$ 179.377

	<b>ESTUDIO PREVIO Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		<b>FRJUR-024</b>	<b>25 DE NOVIEMBRE DE 2019</b>	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		<b>01</b>	<b>25 DE NOVIEMBRE DE 2019</b>	
		<b>HOJA: 5 DE: 12</b>		

N06AB0611	SERTRALINA 50mg TABLETAS	300	No es Regulado	\$ 181
A02BX022301	SUCRALFATO 1g SUSPENSION 200mL	20	No es Regulado	\$ 72.098
A02BS01411	SUCRALFATO 1G TABLETAS	600	No es Regulado	\$ 162
S01AS019601	SULFACETAMIDA 10% SOLUCION OFTALMICA	6	No es Regulado	\$ 3.600
R03DT004141	TEOFILINA 300mg CAPSULAS	360	No es Regulado	\$ 554
A11DT009141	TIAMINA 300mg TABLETAS	300	No es Regulado	\$ 250
A11DA01701	TIAMINA(vitamina B1) 100mg/mL SOLUCION INYECTABLE(10mL)(IM)	120	No es Regulado	\$ 3.989
B01AC24101	TICAGRELOR 90mg TABLETA	30	\$ 3.584	\$ 4.545
N03AX11101	TOPIRAMATO 50mg TABLETA	100	\$ 848	\$ 580
N02AT020702	TRAMADOL CLORHIDRATO 100mg SOLUCION INYECTABLE	8000	No es Regulado	\$ 694
N02AT020201	TRAMADOL CLORHIDRATO 100mg/mL SOLUCION ORAL	90	No es Regulado	\$ 2.407
B02AT02111	TRANEXAMICO ACIDO 500mg TABLETAS	70	No es Regulado	\$ 2.128
A03AA05102	TRIMEBUTINA 300mg TABLETA	30	No es Regulado	\$ 873
A11CA01102	VITAMINA A 50.000UI CAPSULAS BLANDAS	40	No es Regulado	\$ 367

#### OBLIGACIONES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

- 3.1. El producto entregado por el contratista deberá tener un vencimiento no inferior a dieciséis (16) meses. En caso de que el tiempo de vida útil fijado en el Registro Invima sea inferior a dieciséis (16) meses o no disponibilidad de lotes con fechas de vencimiento mayores o iguales a 16 meses, el proveedor debe notificar por escrito de ello al Hospital, documento a allegarse en el momento de la entrega del pedido solicitado y se obligará a realizar el cambio del medicamento y/o producto cuando esté cercano a la fecha de vencimiento previas condiciones pactadas.
- 3.2. El eventual contratista, se obliga a enviar los productos desde un establecimiento debidamente autorizado por el ente territorial de salud, lo cual garantiza las calidades de los productos al momento de la entrega. Esta autorización, se puede evidenciar, mediante certificados de autorización o visitas de inspección vigilancia y control, donde el ente competente, emita el concepto "FAVORABLE", "CUMPLE" o el equivalente. Al presentar la oferta económica, se debe especificar el domicilio desde el cual serán entregados los productos farmacéuticos, anexando el certificado o equivalente que así lo demuestre, el cual será evaluado en la fase de evaluación técnica de la propuesta. El domicilio de envío de mercancías, al tratarse de un establecimiento que debe ser autorizado por el ente territorial de salud competente, debe concordar con la información de la guía de envío de los pedidos, lo cual será corroborado en la etapa contractual y específicamente en la recepción técnica, so pena de rechazar el pedido y aplicar el respectivo incumplimiento al eventual contratista. Cualquier cambio en la dirección de envío de productos farmacéuticos, deberá ser notificada al supervisor del contrato, adjuntando los soportes que demuestren que la nueva dirección corresponda con un establecimiento farmacéutico mayorista debidamente autorizado.
- 3.3. Por políticas del Hospital, con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del producto se notificará al proveedor, quien se obliga a asumir la recepción y cambio del producto reportado. Se aclara que no se aceptan políticas de cambio propias de los laboratorios fabricante, distribuidores o mayoristas. En caso de productos con baja rotación por cambios en las guías de manejo institucionales y considerando la dinámica del sector el proveedor deberá adelantar las gestiones necesarias para la recogida del producto y posterior reconocimiento, previa comunicación entre las partes. De la misma manera en la terminación del contrato dado el caso de no rotación el Hospital a través de su proceso de logística inversa adelantará la devolución de los productos que de acuerdo a los indicadores de consumo no rotaran hasta la fecha de vencimiento y se indicará en la correspondiente acta de liquidación los resultados de esta revisión y devolución quedan

④

	<b>ESTUDIO PREVIO Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-024	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		01	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		HOJA: 6 DE: 12		

obligado el contratista realizar el correspondiente reconocimiento del producto devuelto.

- 3.4. El eventual contratista, cuando aplique, deberá garantizar que los dispositivos médicos entregados estén marcados con el respectivo registro sanitario, lote, fecha de vencimiento tanto en el empaque primario y secundario de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente en Colombia sobre este tema. Esta marcación debe ser en idioma español, en caso de presentarse productos con etiquetas en otro idioma diferente el proveedor deberá etiquetar con la información correspondiente al dispositivo en idioma español.
- 3.5. En caso de presentarse reporte de un evento adverso en la utilización de uno o varios de los productos ofertados (Programas de Farmaco y tecno -vigilancia), el proveedor posterior al análisis debe presentar informe de gestión por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación realizada desde el Hospital. En todo caso el Hospital se reserva la facultad de solicitar cambio de la marca o Laboratorio fabricante del medicamento y/o dispositivo médico sobre el cual se presentó el reporte. Se requiere que la resolución definitiva se dé en un periodo máximo de tres (3) meses posteriores a la comunicación por parte del hospital, esto con el fin de dar cumplimiento al cierre del proceso ante el Invima e Instituto Departamental de Salud de Nariño. En caso de no presentarse de esta manera el eventual contratista será sujeto de incumplimiento.
- 3.6. Todo producto debe facturarse por unidad de cotización (frasco, bolsa, vial, ampolla. sobre Etc). No se aceptará sistemas de facturación con valores diferentes a los presentados en la oferta. Es decir, todo producto ofertado deberá cotizarse en su valor unitario por unidad mínima, por ejemplo: frasco, bolsa, vial, sobre, Etc, sin embargo, en el momento de la facturación dado el eventual contrato, ésta se puede realizar por presentación comercial sin fracciones, respetando el valor unitario de cotización del medicamento, dispositivo médico y/o producto. El nombre de los productos deberá realizarse en idioma español.
- 3.7. Ofrecer soporte técnico, asistencia y/o acompañamiento y capacitación sobre los productos ofertados y sobre los cuales deberá proporcionar las herramientas para el uso y puesta en marcha de los procesos asociados. Así como también brindar educación continuada para el buen uso de los mismos al personal que lo requiere, previa comunicación entre las partes de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada por el contratista.
- 3.8. El contratista deberá presentar fichas técnicas de cada uno de los productos contratados en medio magnético cuando estas sean solicitadas por parte del hospital o cuando se haya realizado cambios desde técnicos en los productos, es obligación del eventual contratista reportar los cambios o modificaciones que se presenten. Tales fichas técnicas, deben contener como mínimo la siguiente información: datos específicos del producto, la indicación de si es o no reutilizable según aplique, la estabilidad después de abierto en caso de tratarse de productos multidosis y compatibilidad fisicoquímica en caso de requerirse su adecuación en la central de mezclas o previo a su administración. Este requisito es de estricto cumplimiento durante la ejecución del contrato.
- 3.9. El eventual contratista, asume el costo y el riesgo asociado al transporte de los productos farmacéuticos, tanto en lo relacionado a las entrega de productos que deben ser realizadas en las instalaciones del Hospital, como en la recogida de productos que se devuelven por condiciones de calidad, fechas de vencimiento, etc. Por lo anterior, todos los productos farmacéuticos, que sean entregados al Hospital, incluyendo el material de envase, empaque y etiquetado, deben conservar sus condiciones de calidad que los hace aptos para el uso en humanos. Este cumplimiento, se asegura en la recepción técnica, donde uno a uno de los productos entregados por los contratistas, se verifican por parte del personal competente, aplicando las técnicas de muestreo o verificación total del pedido según corresponda en cada caso y la criticidad de las características. Por tal motivo, sólo se tramitan o aceptan las facturas a las cuales se les haya realizado la recepción técnica y emitido el respectivo certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor. Los productos que no cumplan las características de calidad exigidas por la normatividad legal y técnica en Colombia, son devueltos, y el eventual contratista debe asumir el valor comercial, para lo cual se obliga a emitir en máximo cinco (5) días desde el momento de reportada la novedad, la respectiva nota a crédito por el valor de los productos NO conformes.
- 3.10. En la etapa contractual, cada vez que se realice entrega de pedidos y durante la recepción técnica, se corroborará que los registros sanitarios se encuentren vigentes, o en "trámite de renovación". En caso de que el Invima o el competente, niegue o cancele el registro sanitario al titular del mismo, por tratarse en tales casos de fallas de calidad en la fase productiva y los lotes

	<b>ESTUDIO PREVIO Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		<b>FRJUR-024</b>	<b>25 DE NOVIEMBRE DE 2019</b>	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		<b>01</b>	<b>25 DE NOVIEMBRE DE 2019</b>	
			<b>HOJA: 7 DE: 12</b>	

de productos comercializados amparados con un registro sanitario “negado” o “cancelado” podrían tener problemas de calidad y no son aptos para su uso en humanos; en estos casos el eventual contratista se obliga a recoger las existencias de productos de los lotes que hayan suministrado al Hospital y a generar la respectiva nota a crédito por el valor comercial de los productos recogidos. En caso de entregar productos farmacéuticos con registro sanitario en estado “vencido”, el contratista debe remitir el documento mediante el cual el Invima o ente competente, le autoriza su comercialización y relacionar los lotes autorizados y el tiempo autorizado para su agotamiento, según normatividad relacionada.

- 3.11. El eventual contratista, emitirá la factura electrónica, la cual debe ser remitida al correo [fe.central@hosdenar.gov.co](mailto:fe.central@hosdenar.gov.co) desde donde será aceptada o rechazada según corresponda, una vez el Hospital por intermedio del supervisor del contrato, realice la respectiva revisión técnica de los productos farmacéuticos y certifique su recibido a satisfacción por parte del Hospital. El Hospital, no acepta plazos de aceptación y condiciones de trámites de facturas electrónicas, definidos de manera unilateral por el contratista, salvo normatividad expresa o taxativa al respecto. El Hospital, NO asume la responsabilidad de pago de ninguna factura electrónica que sea enviada a dirección de correo electrónico diferente al acá anotado.
- 3.12. El eventual contratista, se obliga a facturar todos los productos farmacéuticos sin superar los precios acordados ni la reglamentación de precios de medicamentos y dispositivos médicos para el canal institucional, según lo definido por la Comisión de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos o el competente. Se entiende incluida en los acuerdos comerciales, toda la normatividad vigente o que entre en vigencia correspondiente a la regulación de precios de medicamentos y dispositivos médicos, así como los valores máximos de recobro.
- 3.13. En caso de presentarse agotamientos o problemas relacionados con la producción, el proveedor deberá notificar por escrito en el momento en el cual el laboratorio informa o notifica sobre esta novedad al supervisor del contrato, adjuntando las cartas de agotamiento emitidas y que soporten tal novedad. De igual manera, el eventual contratista, se obliga a presentar las opciones comerciales para que sean revisadas y aprobadas por el Hospital por intermedio del supervisor del contrato, en procura de que se asegure el continuo suministro de los productos farmacéuticos solicitados, sin dilación alguna. En caso de que no se disponga ninguna opción comercial aprobada por el Invima o ente competente, el eventual contratista deberá certificarlo, adjuntando los soportes de tal situación, para trasladarla al cuerpo asistencial.
- 3.14. El eventual contratista, se compromete a mantener las condiciones de calidad de los productos farmacéuticos durante su transporte con respecto al mantenimiento de la cadena de frío y demás factores ambientales críticos según cada producto. En caso de que se evidencie el incumplimiento o ruptura de la cadena de frío durante el transporte, el cual se detecta en la recepción a la transportadora y se confirma y documenta en la recepción técnica, el eventual contratista debe recoger los productos, emitir la nota a crédito o anulación de la factura de modo que tales productos NO generen ninguna cuenta por pagar del Hospital. De igual manera, el contratista, para asegurar la continuidad en el suministro de los productos farmacéuticos, a la mayor brevedad pasada la novedad, volverá a entregar los productos solicitados desde el inicio sin afectar la ejecución del contrato.
- 3.15. El eventual contratista entregará junto con la propuesta económica, el acto administrativo que lo faculta para distribuir o comercializar medicamentos derivados de sustancias sometidas a fiscalización, cuando en la propuesta económica incluya medicamentos de control especial.
- 3.16. La presentación de la oferta económica, entregada en el marco del presente proceso, debe ser realizada aplicando el formato definido por el Hospital para tal fin con toda la información solicitada, en procura de estandarizarla y homologarla para proceder a evaluarla. El formato debidamente diligenciado, deberá ser entregado en físico, el cual desde el momento de presentarse, con las firmas del competente, se constituye en la oferta económica. Además de entregarlo en físico y firmado por el competente, deberán entregar la misma información en medio magnético en Excel 2010-2017, redondeado los valores únicamente con las cifras significativas que aparezcan en el documento en físico y en caso de haber discrepancias en la información en físico y la magnética, se tomará la del documento físico.
- 3.17. El Hospital, se reserva la facultad de verificar la información suministrada en la etapa precontractual, con respecto a la trazabilidad de los productos farmacéuticos que sean adjudicados. Para lo cual, podrá exigir al virtual contratista, las facturas



	<b>ESTUDIO PREVIO Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-024	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		01	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		HOJA: 8 DE: 12		

de compra y cartas de autorización, mediante las cuales, el titular del registro sanitario, los faculta para distribuir y comercializar los productos farmacéuticos objeto del contrato; información, que de ser necesario, podrá ser corroborada con los titulares del registro sanitario. También, la trazabilidad u origen de los productos farmacéuticos, podrá ser corroborada mediante la realización de las auditorías a que haya lugar. En caso detectar posibles productos fraudulentos o adulterados, el pedido no será aceptado, se notificará a las autoridades de salud competentes y se le requerirá al virtual contratista por posible incumplimiento, el cual de confirmarse, podrá conllevar a la aplicación de las medidas administrativas a que haya lugar.

3.18. El eventual contratista, deberá aportar el registro sanitario de cada producto, el cual debe estar en estado "vigente" o en "trámite de renovación", el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura o Certificado de Capacidad de Almacenamiento emitido por el Invima o el competente según aplique y la autorización del ente territorial de salud que lo habilita como establecimiento farmacéutico mayorista, comercializador o distribuidor de medicamentos y/o dispositivos médicos según aplique

Criterios para seleccionar la Oferta: Calidad:  Precio:  Ambas:  Otros?

¿Cuáles?:

Período a cubrir con el requerimiento: De Día: 25 Mes: 05 Año: 2020 Hasta Día: 31 Mes: 07 Año: 2020

Necesidad en el plan anual de adquisiciones: Si:  NO:

Valor estimado de la necesidad (Incluir Referencias del cual se obtiene el valor): \$ 222.993.855, valor obtenido de los precios del mercado y de los valores históricos de adquisición, multiplicado por las cantidades de cada producto.

**ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA SELECCIÓN:**

Necesidad relacionada a comodato:	Necesidad relacionada a productos exclusivos:	Necesidad relacionada a materiales de osteosíntesis:
-----------------------------------	---	--

Supervisor o interventor del contrato (Art. 7 de Resolución 2147 de 2015 - Manual de Interventoría y/o Supervisión): Profesional Especializado área de la Salud Servicio Farmacéutico

Vigencia y plazo de ejecución: Desde el cumplimiento de los requisitos de legalización al 31 de Julio de 2020

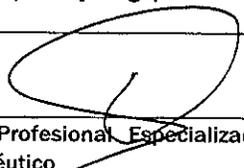
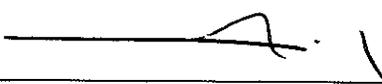
OBLIGACIONES O ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL	APLICA	
	SI	NO
a. Atendiendo a la naturaleza del contrato de suministro, se podrá solicitar al CONTRATISTA más de la cantidad estimada de suministro de un ítem, con la respectiva deducción de la cantidad estimada de otro u otros de los ítems contratados, siempre y cuando no se supere el valor contractual. De igual forma,	X	
b. Garantizar que los productos cumplan con las especificaciones técnicas contratadas.	X	
c. Garantizar la disponibilidad y entrega de los productos dentro de las 72 horas siguientes a su requerimiento.	X	
d. Garantizar que los productos se entreguen en buen estado y proceder a la sustitución sin ningún costo adicional, dentro de las 72 horas siguientes al reporte del contratante, en caso de que llegaren en mal estado, o presentasen defectos de calidad, embalaje o empaque, o se encontrasen expirados o a un tiempo de expirarse inferior, previa certificación expedida por el supervisor del Contrato, de tal manera que el CONTRATISTA cumpla con todas las especificaciones contenidas en la propuesta.	X	
e. Entregar los productos según la programación o requerimientos establecidos por el Hospital. Esta programación que es interna del hospital podrá cambiar de acuerdo a sus necesidades y conveniencia. En todo caso, la entrega de producto requeridos por el Hospital, deberá realizarse por parte del Contratista, máximo dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a dicho	X	

	<b>ESTUDIO PREVIO Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-024	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		01	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		HOJA: 9 DE: 12		

requerimiento.		
f. Las entregas deberán efectuarse en las instalaciones del Almacén del Hospital Universitario Departamental de Nariño Empresa Social del Estado, y en el siguiente horario de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.	X	
g. Aceptar solicitudes y realizar la reposición de producto que resultaren deteriorados en el transporte de los mismos, o con defectos de calidad, empaque o conservación, de cuyo reporte le haga el Hospital hasta ciento veinte (120) horas siguientes a la recepción del producto, debiendo proceder a dicha reposición dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al mismo.	X	
h. El contratista no podrá negarse a entregar los productos aduciendo motivos de empaque o presentación de los mismos, además no podrá retrasar o cancelar las entregas por motivos de producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado, trámites aduaneros y/o de importación, licencias, vacaciones colectivas o variaciones en el precio de la oferta. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la entrega de producto, el Contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para la consecución y entrega del mismo al Hospital.	X	
i. El contratante podrá terminar y liquidar el contrato una vez fenecida la vigencia fiscal, sin necesidad de haber agotado el monto presupuestal contratado, como lo acepta el contratista con la presentación de su oferta y firma del contrato	X	
j. En caso de presentarse el reporte del algún evento adverso en la utilización del insumo, el proveedor deberá presentar frente a este, un informe dentro de los tres días siguientes ha dicho reporte. En todo caso, el Hospital se reservará la facultad de solicitar el cambio de la referencia, marca o especificación técnica del insumo o en su defecto excluirlo del objeto contractual para adquirirlo en las condiciones que eviten o minimicen la presentación de un nuevo evento adverso.	X	
k. Con la presentación de la oferta, se entiende que el oferente acepta de forma integral estas condiciones y contratar según sea el caso, con el Hospital.	X	
l. La oferta presentada será inmodificable en el valor y sus condiciones, el contratista no podrá variar el valor ofrecido en detrimento del valor ofertado salvo acuerdo de las partes y en beneficio del objeto social del hospital.	X	
m. La persona jurídica que resulte favorecida con la adjudicación del contrato deberá socializar entre sus trabajadores y velar por el cumplimiento del anexo técnico denominado "PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE", disponible en: <a href="http://hunired.hosdenar.gov.co/hunired2/index.php/apoyo/gestion-juridica/file/958-anjur-01-anexo-tecnico">http://hunired.hosdenar.gov.co/hunired2/index.php/apoyo/gestion-juridica/file/958-anjur-01-anexo-tecnico</a> .	X	

**OFERENTES HISTÓRICOS:**

1. EMPROMED DE COLOMBIA - MARIA FANNY LOPEZ DE ERASO
2. YANETH PATRICIA FUERTES MEJIA
3. COBO MEDICAL SAS
4. SOLINSA G.C. S.A.S.

Proyectó (firma y cargo):	Validó (firma y cargo):
Firma: 	Firma: 
Cargo: Profesional Especializado área de la Salud Servicio Farmacéutico	Cargo: Subgerente de Prestación de Servicios

**2. COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

Requiere autorización de Junta Directiva: Sí: ___ No: <u>X</u>	Observaciones:
Valor asignado presupuesto anual: \$ 25.763.118.935	Saldo en presupuesto:
	Valor estimado de la necesidad: \$ 222.993.855

	<b>ESTUDIO PREVIO Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-024	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		01	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		HOJA: 10 DE: 12		

Número del CDP:	Rubro: B12202 - MEDICAMENTOS	Vo Bo de Presupuesto:
INDICADORES FINANCIEROS:	SI: _____ NO: <u>X</u> Cuáles?	
FORMA DE PAGO:	120 días posteriores a la radicación efectiva de la factura	Vo Bo de Subgerencia Administrativa y Financiera: 

### 3. COMPONENTE JURÍDICO LEGAL

#### MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Solicitud Simple de Oferta: De acuerdo con lo previsto en el Artículo No. 21.1.1. de Estatuto Interno de Contratación.	X	Invitación Pública a proponer:	Contratación directa sin necesidad de solicitud de oferta
--	---	--------------------------------	---

<b>GARANTÍAS:</b>	SI: <u>X</u> NO: _____	¿Cuáles? <b>Cumplimiento</b> por el 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución y seis (6) meses más. <b>Calidad</b> por el 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución y seis (6) meses más. <b>Responsabilidad civil extracontractual:</b> Por una cuantía equivalente a 200 SMLMV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.
-------------------	------------------------	--

Visto Bueno Oficina Jurídica:

#### 4. RIESGOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PREVISIBLES DEL CONTRATO:

Ítem	Tipo de riesgo	Concepto	Asignación del riesgo	
			Hospital	Contratista
1	Modificación del régimen de impuestos aplicables	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el hospital reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, siempre y cuando éstos impuestos sean aplicables a este tipo de contratos.	X	
2	Riesgo relacionado con el uso y posible deterioro del equipo	Cuando no se realiza debidamente el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos entregados en comodato, o no haya soporte técnico especializado que capacite en cuanto al uso al adecuado y sufrió algún tipo de deterioro, daño a avería distinto al que se puede generar con el uso legítimo del equipo.		X
3	Fallas en la calidad de los bienes o servicios	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.	X	
4	Riesgo de suspensión del contrato	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el	X	



	<b>ESTUDIO PREVIO Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-024	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		01	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		HOJA: 12 DE: 12		

**CONCLUSIONES:**

- **Histórico:** Corresponde al precio de compra del producto en el Hospital
- **Precio de Oferta:** Refiere los valores obtenidos de verificación de precios del mercado, relación de precios de posibles oferentes o quienes dispongan el producto, Brochure.
- **Referentes de Aplicativos Públicos de Consulta:** SECOP, Termómetros de precios de medicamentos del Ministerio de Salud, Sistema de Información de Precios de Medicamentos -SISMED, Bases de datos Ministerio de la TIC.